



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



56

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0209-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 23 de julio del 2018

VISTO.-

El expediente interno N° 5868-2018, de fecha 17 de julio del 2018, Acta de Reunión de Conformación del Comité Multisectorial de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil - DCI - Provincia de Padre Abad, de fecha 16 de Mayo de 2018, Informe N° 478-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de Julio de 2018, Informe Legal N°0267-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de julio del 2018, referente a reconocimiento del comité multisectorial de lucha contra la anemia y la desnutrición crónica infantil - DCI Provincia de Padre abad,

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la **Ley N°26158 - Ley del Sistema Nacional de atención Integral al Niño y Adolescente**, y su modificatoria la **Ley N°26621**, establece en su artículo 2°, sobre la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y el adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°131-2012MIDIS**, se aprueba la **Directiva N°004-2012.MIDIS**, en la que establecen los "**Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de desarrollo e inclusión social**".

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la **Primera Infancia** y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el **Acuerdo Nacional**, aprobado mediante **Decreto Supremo N°105-2002-PCM**, el **Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA**, aprobado mediante **Decreto Supremo N°001-2012-MIMP**, el mismo que mediante **Ley N°30362** es elevado a rango de Ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el **Proyecto Educativo Nacional**, aprobado mediante **Resolución Suprema N°001-2007-ED**; el **pacto Social por la Educación de la Primera Infancia** y los **lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a promover el desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia"**, aprobado por **Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS**.

Que, los **Ministros de Estado** que conforman la **Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS)** han declarado como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición infantil en el país y en ese marco han establecido meta de reducir al 2021 al 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y a 19% la anemia en niños menores de 36 meses; para ello es preciso asegurar el logro de dos de los siete resultados del desarrollo infantil temprano; nacimiento saludable y adecuado estado nutricional.

Que, El numeral 6 del artículo 20° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley. En ese contexto, conforme a lo expuesto en el informe técnico correspondientes, se invoca a emitir **Acto Resolutivo de Reconocimiento del Comité Multisectorial de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil - DCI Provincia de Padre Abad**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



55

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, según Acta de Reunión de Conformación del Comité Multisectorial de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil - DCI - Provincia de Padre Abad, de fecha 16 de Mayo de 2018, en los ambientes de la Dirección de la Red de salud de padre Abad, se reunieron los representantes de todas las Instituciones Pública de la Provincia de Padre Abad, con la finalidad de tratar la siguiente agenda: 1) Estado situacional de la Anemia y la desnutrición Crónica Infantil -DCI, 2) Estrategias que permiten reducir la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil DCI, 3) Conformación del Comité multisectorial de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil (...), que de acuerdo a la propuesta presentada ante los participantes y no habiendo ninguna discrepancia, se sometió a votación a la lista única, siendo aprobado por UNANIMIDAD, que dando conformado de la siguiente manera: Presidente: Alcalde Provincial de Padre Abad, Vicepresidente: Director de la Red de salud N°04 Aguaytía San Alejandro, Secretario Técnico: Gerente de desarrollo Social y Económico; (...).

Que, mediante Informe N° 478-GDSE-MPPA-A, de fecha 17 de Julio de 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, se dirige al Gerente Municipal, manifestándole que: (...), se conformó el "Comité Multisectorial de la Lucha contra la Anemia y la desnutrición Crónica Infantil - DCI Provincia de Padre Abad", siendo el Organismo Ejecutor la Municipalidad Provincial de Padre Abad, le corresponde realizar el reconocimiento mediante, Resolución de Alcaldía, conformado de la siguiente manera:

ITEM	INSTITUCION	CARGO DE INSTITUCION	CARGO DEL COMITÉ
1	Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía	Alcalde	Presidente
2	Red de Salud N°04 Aguaytía - San Alejandro	Director	Secretario Técnico
3	Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Padre Abad	Director	Miembro
4	Gerencia Territorial de Padre Abad	Gerente	Miembro
5	Fiscalía Corporativa de Padre Abad	Coordinador	Miembro
6	Comisaria de la Policía Nacional del Perú Sectorial Padre Abad - Aguaytía	Jefe	Miembro
7	Base Contrterrorismo - Sede Aguaytía	Jefe	Miembro
8	Sub Prefectura de la Provincia de Padre Abad	Sub Prefecto	Miembro
9	Agencia Agraria Padre Abad	Director	Miembro
10	Oficina Zonal de DEVIDA - Sede Aguaytía	Jefe	Miembro
11	Federación Nativa de Comunidades Cacataibos - FENACOCA - Padre Abad	Jefe	Miembro
12	Programa Nacional CUNA MAS - Sede Aguaytía	Madre Guía	Miembro
13	Asociación de Periodistas de Padre Abad	Representante	Miembro
14	QALIWARMA - Padre Abad	Representante	Miembro

